

SESION ORDINARIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025

CONCEJALES PRESENTES:

CADONA GUILLERMINA, CARRILLO NICOLÁS, CHACÓN NATALIA, CIVALLERI MARIO, CONDINO MARÍA H, FERNANDEZ PEDRO, FIEGO MARÍA LUJÁN, FLORIT ROSANA, FROLIK JUAN PABLO, GARCÍA ALLENDE OSCAR, MANAZZONI JUAN, MARTÍNEZ FEDERICO, MELI MATÍAS, MÉNDEZ DARÍO, MON SEVERIANO, PEZZI ANDREA, SALCEDA JUAN, SANCHEZ CHOPA FEDERICO, SERENO NÉLIDA, TRINGLER MATÍAS.

En la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Tandil, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil veinticinco se reúnen en Sesión Ordinaria los Sres. y Sras. Concejales que firman el libro de asistencia y figuran en el encabezamiento de la presente. Habiendo quórum para sesionar, con la Presidencia del Dr. Juan Pablo Frolik, asistido por el Secretario Sr. Diego A. Palavecino y la prosecretaria Ligia b. Laplace, se declara abierta la Sesión.

PRESIDENTE FROLIK: Buen día. Siendo las 10 horas 15 minutos, con la presencia de 20 concejales vamos a dar comienzo a la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha. Por secretaría vamos a dar lectura al decreto de convocatoria. Someto a votación el decreto de convocatoria. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

DECRETO N° 4324

ARTÍCULO 1º: Convócase a Sesión Ordinaria para el día 24 de julio de 2025 a la hora 10:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales e inclúyanse en el Orden del Día, todos los Asuntos que se encuentren en condiciones de ser tratados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

PRESIDENTE FROLIK: Está a consideración de las señoras y señores concejales la correspondencia recibida. Está a consideración el acta correspondiente al día 10 de julio del 2025. Si ningún concejal hace uso de la palabra, someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD. Asunto 570/21 es un proyecto de ordenanza que acordamos ayer en la reunión de labor parlamentaria obviar la lectura, así que pasamos a su tratamiento. Tiene la palabra el concejal Mario Civalleri.

CONCEJAL CIVALLERI: Bueno, muchas gracias señor Presidente. Bueno, este es un expediente de larga data que inclusive se origina en la sanción de una ordenanza que votó este Concejo Deliberante en el año 2021, la ordenanza 17401, que establecía la creación de una zona especial industrial alimenticia, conocida en ese momento como Seu 51, a resulta de esa votación, eh cumpliendo las instancias que prevé el plan de desarrollo territorial, el municipio remitió bueno, se hicieron obviamente se promulgó la ordenanza y este fue publicada pero fue remitida al organismo provincial dado que, como es un cambio del plan de desarrollo territorial que tiene aprobación por decreto de la provincia de Buenos Aires debe debería debía ser convalidado. Bueno, en ese momento surgieron algunas observaciones, no en particular por la creación de la zona alimenticia, sino como la ordenanza modificaba un capítulo entero del plan de desarrollo territorial donde había establecido un listado este de 50 zonas especiales de interés



Concejo Deliberante

Tandil

urbanístico y ambiental, se volvían a escribir las 50 zonas y allí caía una zona especial que era la de Cerro El Centinela. Era una zona de interés ambiental que mereció en ese año, en ese momento, una observación de la Dirección de Medio Ambiente a partir de que el organismo provincial dictó después de la sanción del PDT nuevas disposiciones que establecen que zonas de esas características requieran un tratamiento especial a través de lo que se conoce como un estudio de impacto regional, se llama Iparcus, que obviamente al momento de la sanción del plan no existía esa condición. Con lo cual ahí empezó toda una instancia de idas y vueltas donde no se objetaba la esencia fundamental de la ordenanza 17401, pero no se lograba la convalidación de la ordenanza sancionada porque se mencionaba otra zona que bueno es la conocida como zona especial del Centinela. Bueno, el año pasado y a raíz de una serie de necesidades de empresas que están radicadas en la zona especial alimentaria, se empezaron a buscar, se empezó a recorrer el camino para ver si se lograba este finalmente convalidar esta ordenanza y se encontró que la forma digamos más razonable era modificar la redacción este de ese capítulo entero del PDT y excluir la zona de del centinela que había sido vuelta a redactar y hacer una ordenanza específica para la zona especial industrial alimenticia. Conclusión, lo que hoy vamos a hacer digamos es votar una ordenanza que es idéntica a la 17401 que ya votamos en el 2021. Se va a eliminar la CU40, que era la zona de Centinela y en ese lugar como CU40 va a aparecer la zona especial industrial alimenticia. Esto viene de la mano de un par de informes que agregó el secretario de obras públicas la semana pasada, lo estuvimos viendo creo que, en la reunión de comisión del día de ayer, una de la Dirección de Ordenamiento Urbano Territorial donde convalida este nuevo proyecto de texto de ordenanza y otra la dirección de ambiente de la provincia que a la postre era la que había generado, digamos, una restricción a la aprobación definitiva de que es ordenanza del 2021, que dan acuerdo digamos a este nuevo formato con la derogación de la ordenanza 17.401 y la supresión para tratar por vía separada el tema de la zona especial del Centinela. O sea, que la situación va a ser que vamos a votar una ordenanza igualita a la que ya votamos, donde no va a figurar la zona especial del Centinela, que va a ser tratada por otra vía, cumpliendo las instancias que hoy en

día el organismo provincial plantea para este tipo de zonas. Así que nada, más allá de que es una cuestión, casi podríamos llamar, es una corrección, digamos, de índole burocrático, un tema que llevó bastante tiempo y que tenía bastante preocupado a industrias que están radicadas en la zona. De hecho, en el día de ayer ingresó un convenio urbanístico, seguramente iremos tratando en la próxima sesión o en las próximas reuniones de comisión, que está apoyado, digamos, en la misma zona industrial alimenticia y que obviamente pone en evidencia la necesidad de que esto finalmente se consolide. Así que bueno, esta ordenanza una vez votada, digamos, va a ser nuevamente publicada y va a ser, ahora sí nuevamente remitida a los organismos provinciales ya con el guiño favorable que han dado a través de los dos informes que están incorporados al expediente. Bueno, no más que agregar. Gracias, señor presidente.

PRESIDENTE FROLIK: Bien, si ningún otro concejal hace uso de la palabra, someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 18899

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo II.6, del Capítulo II, del Título 2, del Anexo A, de la Ordenanza N° 9.865, el que quedará redactado de la siguiente manera:

II.6

Las Zonas Especiales de Interés Urbanístico componentes del presente Plan son las siguientes:

Zonas Especiales de Interés Urbanístico	
Nombre	
1	Predio ISER
2	Predio LU22 Radio Tandil
3	Campus de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires
4	Predio ex-hipódromo



Concejo Deliberante

Tandil

5	Predio de la Sociedad Rural
6	Predio de transmisión de energía de ESEBA
7	Predio de Obras Sanitarias
8	Ejército Argentino- Predios del Batallón de Apoyo Logístico, del Comando de la Primera Brigada y de los Barrios de Oficiales y Suboficiales
9	Cementerio Municipal
10	Predios ocupados por las vías, estaciones e instalaciones complementarias del Ex Ferrocarril General Roca
11	Predio del Tandil Auto Club
12	Hospital Ramón Santamarina
13	Terminal de Ómnibus
14	Complejo Palacio Municipal, Palacio Brigadier General Martín Rodríguez (ex -edificio del Banco Hipotecario), Teatro del Fuerte (Auditorio Municipal), Museo de Bellas Artes y colegio San José
15	Manzana ocupada por la Iglesia matriz Santísimo Sacramento y la Escuela N°1
16	Estadio General San Martín
17	Club Independiente
18	Colonia Manuel Belgrano
19	Polideportivo Municipal
20	Escuela Normal
21	Aeropuerto Civil y Base Aérea
22	Cementerio Privado Pradera de Paz
23	Golf Club
24	UNCAS
25	Establecimiento educativo Santo Domingo de las Sierras
26	E.E.M. N°1
27	Predio ex -molino harinero
28	Predio lindero a Obras Sanitarias
29	Planta Obras Sanitarias
30	Complejo educativo del Barrio Arco Iris
31	Parque Industrial
32	Área Cantera Catoni, Club La Movediza y entorno del Cerro La Movediza

33	Predio Club Ferrocarril del Sur
34	Predio Club Union y Progreso
35	Predio Club Excursionistas
36	Predio Club Gimnasia y Esgrima
37	Predio Club Los Cincuenta
38	Aeroclub
39	Complejo parroquial, escuela, hogar de varones y jardín de infantes
40	Industrial Alimenticia
41	Polo Tecnológico
42	Poder Judicial
43	Corralón Municipal
44	Nuevo Estadio Polideportivo
45	Planta de tratamiento
46	Dirección de Servicios
47	Predio de Hockey
48	Reserva Fiscal Municipal Chacra 5
49	Metalúrgica Tandil
50	METAN

Los límites de las Zonas Especiales de Interés Urbanístico se establecen en el Anexo 7 y en el Plano 4.

ARTÍCULO 2º: Modifícase la Sección 1, del Capítulo VIII, del Título 2, del Anexo A, de la Ordenanza N° 9.865, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Sección 1 - Condiciones particulares para las Zonas Especiales de Interés Urbanístico

Subsección 1 - Condiciones particulares para la ZEIU 31 Parque Industrial

VIII.2

El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona Especial de Interés Urbanístico Parque Industrial delimitada según el Plano 4. La zona deberá cumplir con las

siguientes especificaciones

- a. *Característica: Son los sectores destinados en forma exclusiva a los usos productivos molestos y peligrosos que requieren parcelas de mediana y gran superficie.*
- b. *Retiro de Frente y Fondo: Mínimo tres (3) metros*
- c. *Retiro Lateral: Mínimo tres (3) metros*
- d. *Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 0,60*
- e. *Índice de Permeabilidad: 50%*
- f. *Factor de Ocupación Total (FOT): 0,8*
- g. *Tipología urbana de edificación: Sólo se permiten edificios de perímetro libre*
- h. *Altura máxima: 13.50 m. (trece metros cincuenta centímetros)*
- i. *Estacionamiento de los vehículos y espacios para carga y descarga. Se registrá según lo determinado la Sección 5 del Capítulo IV del presente Título*
- j. *Régimen de usos: Serán considerados como Usos Predominantes las actividades industriales de cualquiera de las categorías establecidas en el presente Plan en concordancia con la Ley Provincial 11.459 y reglamentarias. Asimismo, se considerarán como Usos Predominantes los usos de servicio productivo definidos en el Capítulo V del presente Título.*
- k. *Parcelamientos*

Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:

- *Superficie mínima: 2.000 m² (dos mil metros cuadrados)*
- *Lado mínimo 40 m (cuarenta metros)*

1 Cualquier edificación, modificación del estado parcelario, localización de usos o cualquier otro tipo de reforma de la situación existente en las parcelas componentes de esta Zona deberá tener visación previa de la Autoridad de Aplicación. No obstante, conforme resulte la envergadura de la construcción o ampliación, de la urbanización, o del uso a localizar, ésta podrá exigir la realización de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según

las pautas dispuestas en el Capítulo VI del Título 3 de las presentes normas.

Subsección 2 - Condiciones particulares para la ZEIU 40 Industrial Alimenticia

VIII.2bis

La Zona Especial Industrial Alimenticia es el sector destinado a la radicación de aquellos usos productivos de alimentos que puedan ser molestos y/o peligrosos, y/o que requieren parcelas de mediana y gran superficie. Serán de aplicación en la misma los siguientes parámetros:

- a. Retiro de Frente: Mínimo 3.00 m (tres metros)
- b. Retiros Laterales y de Fondo: Mínimo 3,00 m (tres metros)
- c. Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 0,4 (cuatro décimos)
- d. Índice de Permeabilidad: 50% (cincuenta por ciento)
- e. Factor de Ocupación Total (FOT): 0,8 (ocho décimos)
- f. Tipología de edificación: Sólo se permiten edificios de perímetro libre.
- g. Altura máxima: 13.50 m. (trece metros cincuenta centímetros)
- h. Estacionamiento de los vehículos y espacios para carga y descarga: Se regirá según lo determinado en la Sección 5 del Capítulo IV del presente Título.
- i. Régimen de usos:
 - Para la ZONA 1 (Delimitada por las calles Pujol, Chapaleofú, eje del cauce del arroyo Langueyú, Lavalle, Ruta Nacional 226, vías FCGR, Rosales, Pujol): Serán considerados como Usos Predominantes las actividades industriales de cualquiera de las categorías establecidas por la Ley Provincial 11.459, sus modificatorias y reglamentarias. Se considerarán como Usos Compatibles los usos de servicios a la producción definidos en el Capítulo V. del presente Título, excepto los Depósitos Clase 10-11-12 que se considerarán Prohibidos, como así también todos los usos no considerados como Predominantes o Compatibles enunciados anteriormente.
 - Para la ZONA 2 (Delimitada por las calles Chapaleofú, Pujol, Rosales, Vivot, Chapaleofú): Serán considerados como Usos Predominantes los de servicios a la producción definidos en el Capítulo V del presente Título, excepto los Depósitos Clase 10-11-12 que se considerarán Prohibidos, como así también todos los usos no enunciados anteriormente.
- j. Parcelamientos: Las dimensiones mínimas permitidas para las nuevas

parcelas de la zona son las siguientes:

- *Superficie mínima: 2.400 m² (dos mil cuatrocientos metros cuadrados)*
- *Lado mínimo: 40 m (cuarenta metros)*

No obstante, cualquier propuesta de edificación, modificación del estado parcelario, localización de usos o cualquier otro tipo de intervención que plantee cambios de la situación existente en las parcelas componentes de esta Zona, deberá tener visado previo de la Autoridad de Aplicación, la que podrá exigir la realización de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según las pautas dispuestas en el Capítulo VI del Título 3 de las presentes normas, conforme resulte la envergadura de la construcción o ampliación edilicia que se pretenda, de la urbanización, o del uso a localizar.

Subsección 3 – Condiciones particulares para las Zonas Especiales de Interés Urbanístico a excepción de la ZEIU 31 Parque Industrial y la ZEIU 40 Industrial Alimenticia

VIII.3

Las Zonas Especiales de Interés Urbanístico, especificadas en el Capítulo II del presente Título, a excepción del Parque Industrial se encuentran delimitadas en el Anexo 7 y en el Plano 4 y deberán cumplir con las siguientes determinaciones:

- 1. Las Zonas Especiales de Interés Urbanístico son aquellas donde están implantados o están previsto localizarse equipamientos de escala urbana y/o regional y que por sus características no son pasibles de ser encuadradas en el régimen normativo de regulación general. Por esta razón toda iniciativa en ellas requiere la realización de estudios especiales.*
- 2. Cualquier edificación, modificación del estado parcelario, localización de usos o cualquier otro tipo de urbanización, ampliación o reforma de la situación existente en las parcelas componentes de las Zonas deberán tener visación previa de la Autoridad de Aplicación.*
- 3. De acuerdo a las características, la envergadura y el impacto urbano ambiental del emprendimiento o iniciativa a desarrollar en cada Zona*

Especial de Interés Urbanístico, la Autoridad de Aplicación determinará el procedimiento de actuación a seguir entre los siguientes:

- a. *Elaboración de un Plan Especial*
 - b. *Elaboración de un Plan Sectorial*
 - c. *Elaboración de un Plan Urbano de Detalle*
-
4. *La elaboración y la aprobación de los Planes Especiales, de los Planes Sectoriales y de los Proyectos Urbanos de Detalle seguirán lo dispuesto en los Capítulos II y VII del Título 3.*
 5. *Los Planes Especiales, los Planes Sectoriales y/o los Proyectos Urbanos de Detalle que se elaboren deberán determinar con claridad el régimen de usos del suelo y los parámetros urbanísticos reglamentarios correspondientes a la zona en cuestión.*
 6. *De acuerdo a las características, la envergadura y el impacto urbano ambiental del emprendimiento o iniciativa a desarrollar en cada Zona Especial de Interés Urbanístico, la Autoridad de Aplicación podrá exigir adicionalmente la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en el Capítulo VI del Título 3 de las presentes normas.*

ARTÍCULO 3º: Modifícase el Artículo V.2, del Anexo 7, del Anexo A. de la Ordenanza Nº 9.865, el que quedará redactado de la siguiente manera:

V.2.

La Zona Residencial Extraurbana 2 (RE2) comprende los radios constituidos por los ejes de las siguientes calles:

1. ***Circunvalación Ana Irasusta de Santamarina, Lavalle, Ruta Nacional 226, Vías del FCGR, Muñiz, Entre Ríos, Darragueira, Buenos Aires, Ruta Nacional 226, Ruta Provincial 30, quedando excluidas las ZEIU 27, 44, 45, 48 y 40 Industrial Alimenticia.***
2. ***Circunvalación Ana Irasusta de Santamarina, C. Namuncurá, L. Cabana, Las Petunias, Los Aromos, Brig. J. M. de Rosas, Ruta Nacional 226, Los Aromos, Reforma Universitaria, Dr. Ceferino Roque Cruz, Esquerdo, L. Cabana, Reforma Universitaria, Los Ceibos-La Merced y Güemes Norte, quedando excluida la ZEIU 2.***

ARTÍCULO 4º: Modifícase el Artículo VI.1, del Anexo 7, del Anexo A, de la



Concejo Deliberante Tandil

Ordenanza N° 9.865, el que quedará redactado de la siguiente manera:

VI.1

Las Zonas Especiales de Interés Urbanístico comprenden los siguientes radios:

ZEIU	Radios comprendidos
1 Predio ISER	Circunscripción I, Sección D; Chacras 6 y 25.
2 Predio LU 22 Radio Tandil	Circunscripción I, Sección D; Chacra 34, parcela 1a.
3 Campus de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires	Circunscripción I, Sección D; Chacra 53 y 35, Parcela 1b y 2.
4 Predio ex - hipódromo	Circunscripción I, Sección D; Chacra 46, Fracción I, Parcela 1; Chacra 47, Parcela 1f y 1e; Chacra 65, Fracción II, Parcela 2. Eje de las calles Chapaleofú, Cuba, Darragueira y Peyrel. Excluida la Parcela 1d de la Chacra 47, de la Sección D, de la Circunscripción I.
5 Predio de la Sociedad Rural	Circunscripción I, Secc. D, Chacra 50, Manzanas 50b, 50c, 50d, 50f, 50g, 50h. Ejes de las calles Chapaleofú, C. Pedersen, San Francisco, y F. Vistalli.
6 Predio de transmisión de energía de ESEBA	Circunscripción I, Sección D; Chacra 82, Parcela 1d. Ejes de las calles Darragueira, Urquiza, Ruta Nacional N° 226 y Lavalle.
7 Predio de Obras Sanitarias	Circunscripción I, Sección E; Chacra 101, Fracción 1, Parcela 6a y 3a. Ejes de las calles Beiró, Av. Del valle, Primera Junta y los límites de la ZEIU 28.
8 Ejército Argentino - Predios del Batallón de Apoyo Logístico, del Comando de la Primera Brigada y de los Barrios de Oficiales y Suboficiales	Circunscripción I, Sección E; Chacra 115, Parcela 1, 2a, 2b; Chacra 129; Chacra 137; Chacra 145 y 146. Las calles Beiró, Dr. Pujol, Gral. L. M. Campos, Margarita Galfré, Azcuénaga, Lunghi, D. Alighieri y Buenos Aires.

9	Cementerio Municipal y Vialidad	Circunscripción I, Sección E; Chacra 121, Fracción I, Parcela 1; Fracción II, Parcela 1. Ejes de las calles Av. Brasil, Av. Fleming, La Pesquería y Av. Fidanza.
10	Predios ocupados por las vías, estaciones e instalaciones complementarias del Ex-Ferrocarril General Roca	Ejes de las calles Franklin, Av. Del Valle, Guernica, Moreno, Av. Del Valle, Moreno, Machado y Av. Colón y los lotes frentistas sobre Av. Del Valle entre Av. Colón y L. N. Alem.
11	Predio del Tandil Auto Club	Circunscripción I, Sección E; Chacras 174 y 175; Chacra 190, fracción I.
12	Hospital Ramón Santamarina e Iglesia Santa Ana	Circunscripción I, Sección B; Manzana 50e, 50fa, 50fb, 50da. Ejes de las calles Gral. Paz, Pellegrini, L. N. Alem y Uriburu Norte.
13	Terminal de Ómnibus	Circunscripción I, Sección E; Manzana 105t. Ejes de las calles Mayor M. Novoa, Portugal, Av. Balbín e Italia.
14	Complejo Palacio Municipal, Palacio Brigadier General Martín Rodríguez (ex - edificio del Banco Hipotecario), Teatro del Fuerte (Auditorio Municipal), Museo de Bellas Artes y colegio San José	Circunscripción I, Sección A; Manzana 50. Ejes de las calles Chacabuco, Maipú, Independencia y Belgrano.
15	Manzana ocupada por la Iglesia matriz Santísimo Sacramento y la Escuela N°1	Circunscripción I, Sección A; Manzana 42, Parcela 23, 24, 25. Ejes de las calles Gral. M. Rodríguez, Maipú, Fuerte Independencia y Gral. M. Belgrano.
16	Estadio General San Martín	Circunscripción I, Sección C; Manzana 107b. Ejes de las calles Av. Rivadavia, Pueyrredón, Brandsen y G. Cruz.
17	Club Independiente	Circunscripción I, Sección B; Quinta 67, Fracción I. Ejes de las calles Sandino, Callao, Richieri y Av. Avellaneda.



Concejo Deliberante

Tandil

18	Colonia Manuel Belgrano	Circunscripción I, Sección B; Quinta 69, Parcela 2a y 2b. Ejes de las calles Av. A. López de Osornio, P. Riccheri, Lobería y A. Sandino.
19	Polideportivo Municipal	Circunscripción I; Sección E; Chacra 170, Fracción I.
20	Escuela Normal	Circunscripción I, Sección B; Manzana 40b. Ejes de las calles Av. Marconi, 4 de Abril, Mitre y Av. Colón.
21	Aeropuerto Civil y Base Aérea	Circunscripción X, Parcelas 1065 y 1081.
22	Cementerio Privado Pradera de Paz	Circunscripción I, Sección D, Manzana 71g, Parcela 2a; Manzana 71h, Parcela 1a; Manzana 71gc Parcela 2, 3 y 4.
23	Golf Club	Circunscripción I, Sección E; Chacra 108, Fracción II y III, Parcela 1a; Chacra 121, Fracción II, Parcela 2. Ejes de las calles Linstow, N. Domínguez, La Pesquería y Grothe.
24	UNCAS	Circunscripción I, Sección E; Chacra 140, Manzana 140e, 140j, 140k, 140aa, 140ab. Ejes de las calles Juan XXIII, A. Sinka, Christian Mathiasen y Av. López de Osornio.
25	Establecimiento educativo Santo Domingo de las Sierras	Circunscripción I, Sección E; Chacra 120, Manzana 120a, 120d. Ejes de las calles La Pesquería, Fulton, Tandileofú y Pozos.
26	E.E.M. N°1	Circunscripción I, Sección B; Manzana 69ab. Ejes de las calles R. de Vázquez, Azcuénaga y Fugl.
27	Predio ex - molino harinero	Circunscripción I, Sección D; Chacra 23, Parc. 2d.
28	Predio lindero a Obras Sanitarias	Circunscripción I; Sección E; Manzana 101, Parcela 1a, 2a, 1b, 2b, Fracción I y II. Sección D; Manzana 83 y parte de Fracción I.
29	Planta Obras Sanitarias	Circunscripción I, Sección E; Chacra 100, Fracción 1, Parcela 2. Ejes de las calles Primera Junta, Dinamarca, Bereterbide y Ameghino.

30	Complejo educativo del Barrio Arco Iris	Circunscripción I, Sección E; Chacra 113, Parcela 2. Ejes de las calles Sáenz Peña, Corrientes, Dufau y Entre Ríos.
31	Parque Industrial	Eje de Ruta 30, eje de calle Juan Manuel Fangio, eje de Acceso a Base Aérea, vías del Ferrocarril Roca, y límites inclusivos de las siguientes unidades parcelarias: Sección C, Chacra 4, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Sección C, Manzana 1, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; Sección C, Manzana 10, Parcelas 6 y 7; Parcela 1091r; Sección C, Fracción VIII, Parcela 1a; Sección C, Fracción VI, Parcelas 1 y 2; Sección C, Manzana 12; Sección C, Fracción VII, Parcela 2; Parcela 1091t; Parcela 1091f; y Parcela 1091g; todas de la Circunscripción X.
32	Área Cantera Catoni, Club La Movediza y entorno del Cerro La Movediza	Circunscripción I, Sección E; Chacra 147, Fracción II; Chacra 154, Parcela 3; Chacra 155, Parcela 1a, 2; Chacra 164, Parcela 3; Chacra 165, Parcela 2a, 2b, 3a, 3b, 4, 5, 6, 7; Chacra 166, Parcela 1, 2a, 4 y 5. J. M. Suárez García, Av. Juan B. Justo, Jujuy, límite de la parcela 3 con las parcelas 2a y 4 de la Chacra 166 de la Circunscripción I, Sección E, Salta, Jujuy, Santa Cruz, A. Kramer, J. M. de los Reyes, Av. J. Lunghi, Gral. L. M. Campos, vías del F.C.G.R.
33	Predio Club Ferrocarril del Sur	Circunscripción I, Sección E; Manzana 118d y 118e. Ejes de las calles Beiró, Av. Del Valle, Mosconi y Basílico.
34	Predio Club Unión y Progreso	Circunscripción I, Sección D; Chacra 82, Parcela 2a. Ejes de las calles Darragueira, Aeronáutica Argentina, Ruta Nacional Nº 226, Sin Nombre y Pasteur.
35	Predio Club Excursionistas	Circunscripción I, Sección D; Manzana 49c. Ejes de las calles Chapaleofú, Las Malvinas, Independencia y Newton.
36	Predio Club Gimnasia y Esgrima	Circunscripción I, Sección D; Chacra 31, parcelas 2c y 2b.



Concejo Deliberante

Tandil

37	Predio Club Los Cincuenta	Circunscripción I, Sección D; Manzana 50m, 50r. Ejes de las calles San Francisco, S. Rivas, Muñiz y Juan Antonio Salceda.
38	Aeroclub	Circunscripción II, Parcela 234c.
39	Complejo parroquial, escuela, hogar de varones y jardín de infantes	Circunscripción I, Sección B; Manzana 4b. Ejes de las calles Av. Balbín, Av. Marconi, Saavedra y Garibaldi.
40	Industrial Alimenticia	Eje de las calles Chapaleofú, eje del cauce del arroyo Langueyú, Lavalle, Ruta Nacional 226, vías del FCGR, Rosales, Vivot y Chapaleofú.
41	Polo Tecnológico	Circunscripción I, Sección D, Manzana 32g.
42	Poder Judicial	Circunscripción I, Sección B, Manzana 61b.
43	Corralón Municipal	Circunscripción I, Sección A, Manzana 5, Parcela 2.
44	Nuevo Estadio Polideportivo	Circunscripción I, Sección E, Chacra 113, Parcela 1.
45	Planta de Tratamiento	Circunscripción I, Sección D; Chacra 24; Manzana 24m, 24n, 24s, 24t.
46	Dirección de Servicios	Circunscripción I, Sección D, Manzana 82, Parcela 3a.
47	Predio de Hockey	Circunscripción I, Sección C, Chacra 128, Parcela 1c.
48	Reserva Fiscal Municipal Ch. 5	Circunscripción I, Sección D, Chacra 5, Manzana 5m, Parcelas 1 y 4.
49	Metalúrgica Tandil	Circunscripción I, Sección E, Manzanas 139b y 139c.
50	METAN	Circunscripción I, Sección E, Manzanas 138j y 138p.

ARTÍCULO 5º: Deróguese la Ordenanza N° 17.401/21.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 80/25 es un archivo y como es uso y

costumbre vamos a tratarlo en conjunto con todos los demás asuntos que pasan el archivo. Por secretaría damos lectura al decreto. Someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

DECRETO N° 4326

ARTÍCULO 1º: Procédase al archivo de los siguientes Asuntos: 80/25 - 265/25 - 375/25 - 395/25.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 276/25. Es una autorización para uso de espacio público que acordamos ayer en labor parlamentaria obviar la lectura y pasar directamente a su tratamiento. Si ningún concejal hace uso de la palabra, someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 18907

ARTÍCULO 1º: Autorízase la reserva del espacio para ASCENSO Y DESCENSO en la Calle Chacabuco 131

ARTÍCULO 2º: Los espacios mencionados en el artículo 1º deberá medir 6mts. y serán debidamente señalizado constando el número de la presente Ordenanza, así como la exclusividad de su utilización "ASCENSO Y DESCENSO SIN ESPERA".

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demanden lo establecido en el Artículo 3º serán imputados al solicitante.



Concejo Deliberante

Tandil

ARTÍCULO 5º: La presente reserva se encuentra alcanzada del Derecho de Ocupación del espacio público de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 11296 y su modificatoria N° 17409, Artículo 3º, inciso b, punto 3.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18906

ARTÍCULO 1º: Autorízase la reserva del espacio para ASCENSO Y DESCENSO en la Avenida Actis 2489.

ARTÍCULO 2º: Los espacios mencionados en el artículo 1º deberá medir 12mts. y serán debidamente señalado constando el número de la presente Ordenanza, así como la exclusividad de su utilización "ASCENSO Y DESCENSO SIN ESPERA".

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demanden lo establecido en el Artículo 3º serán imputados al solicitante.

ARTÍCULO 5º: La presente reserva se encuentra alcanzada del Derecho de Ocupación del espacio público de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 11296 y su modificatoria N° 17409, Artículo 3º, inciso b, punto 3.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: El asunto 298/25 es un proyecto de ordenanza que, bueno, ayer en labor parlamentaria acordamos en modificar el dictamen que venía de la comisión y lo vamos a leer, tal como acordamos ayer en la reunión de labor parlamentaria. Por secretaría damos lectura. Está a consideración de las señoras y señores concejales. Tiene la palabra el concejal Severiano Món.

CONCEJAL MON: Gracias, señor presidente. Bueno, simplemente para mencionar que a partir del tratamiento que hicimos en su momento de la nominación de un espacio verde en la zona en la zona aquí detallada de lo que se coloquialmente denomina el barrio UOM, a partir del tratamiento de ese expediente, recibimos un informe también del área de catastro donde había estos pasajes no tenían nominación y obviamente se hacía necesario poder trabajar en ese sentido. Por lo tanto, a partir también de la consulta con vecinos y vecinas de esos pasajes, pudimos llegar al acuerdo, denominar uno de ellos, Ana María Chochi Laplace, que bueno, fue directora de la Escuela 32 a finales de los años 80, que tuvo una participación y también un impulso muy fuerte para lo que fue en la construcción de la guardería y el jardín San Francisco de Asís. En fin, digamos, una persona que no era del barrio, pero que sí tuvo su actuación allí. Y otro de la nominación, otro de los nombres, otras de las personas que fueron elegidas para nominar este pasaje es Emir Amadeo Márquez, también otra persona, otro referente del barrio, este que fue muy reconocido, militante del peronismo y que bueno, este nos parece que, en este sentido con esta pequeña acción, con este pequeño grano poder que esos pasajes lleven el nombre de personas que han trabajado en pos de ese barrio. Así que bueno, agradecido a todos los bloques que han brindado su apoyo y poder sancionar en este sentido esta ordenanza. Gracias, señor presidente.

PRESIDENTE FROLIK: Tiene la palabra el concejal Juan Manazzoni.

CONCEJAL MANAZZONI: Gracias, presidente. Para acompañar

y para decir unas muy breves palabras y agregar a lo que a lo que ha manifestado

ya el concejal Mon. Tuve el placer y el honor de conocer a Emir Márquez y como bien ha dicho el concejal Mon, una persona



Concejo Deliberante Tandil

comprometida, un vecino cercano a sus propios vecinos, un militante de las causas justas y creo que también corresponde que lo digamos hoy que fue miembro de este Concejo Deliberante en la conformación del año 2005. Ahí lo veía recién antes del comienzo de la sesión al ex concejal Carlos Mancilla que conformó lista también con Emir. Justo hoy por la mañana leía una frase que me pareció muy atinada que dice, "Todos somos santos cuando hablamos de pecados ajenos." Y pensaba, bueno, qué importante cuando podemos hablar de las virtudes ajenas, y con la figura de Emir, que fue una persona tan preocupado por los jubilados, por el acceso a la vivienda, también por los vecinos de su barrio. Bueno, ahí podemos encontrar el ejemplo de tantos justos, de tantos santos, de tantos comprometidos por una convivencia social, justa, con equidad. En ese fue ese fue el camino en el que transitó Emir Márquez su vida. Hoy cuando tanto se habla de inteligencia artificial y olvidamos tanto de hablar de inteligencia emocional, así que me parece que es un justo homenaje que un espacio público de nuestra ciudad lleve el nombre de un vecino comprometido y me parece que también es un honor para este Concejo Deliberante que por este recinto hayan pasado personas con semejante honor. Muchas gracias.

PRESIDENTE FROLIK: Bien, si ningún otro concejal hace uso de la palabra, someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

ORDENANZA N° 18910

ARTÍCULO 1º: Denomínase ANA MARÍA "CHOCHI" LAPLACE al espacio circulatorio que separa la Manzana 68fa de la Manzana 68fb, ambas de la Circunscripción I, Sección D, Chacra 68.

ARTÍCULO 2º: Denomínase EMIR AMADEO MÁRQUEZ" al espacio circulatorio público que separa la Manzana 68fb de la Manzana 68fc, ambas de la Circunscripción I, Sección D, Chacra 68.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase por el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, implementar la señalización vial informativa reglamentaria necesaria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º y el Artículo 2º.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 10.113/06.

ARTÍCULO 5º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida que corresponda del presupuesto de gastos en vigencia.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 322/25. Es una minuta de comunicación que acordamos ayer por labor parlamentaria, dada la extensión obviar la lectura. Tiene la palabra el concejal Nicolás Carrillo.

CONCEJAL CARRILLO: Buen día, presidente. Muchas gracias. Bueno, primero también un saludo a nuestro primer concejal, a Carlino Mansilla que está acompañándonos. También un saludo al cielo para Emir Márquez, que fue parte de nuestra lista en el año 2005 y también en esa ocasión lo pude conocer y felicitar a Severiano que presentó este proyecto. Este proyecto, el que voy a hacer mención, tiene que ver con un debate público que se dio por el año 2017, que tenía que ver con el convenio que se hizo con Cablevisión en aquel momento para el tendido de la red de fibra óptica en la ciudad de Tandil y surgió a raíz de que recientemente La Usina a través de su empresa también informó que estaba haciendo tendido a red de fibra óptica en la ciudad de Tandil. En aquel momento nuestros concejales planteaban por qué no lo hacíamos por cuenta propia, no lo hacía el municipio de Tandil, y en virtud de eso entendemos que este año culmina este convenio que en aquel momento tenía muchos cuestionamientos por hacerse en moneda extranjera. Recordemos que fue por 5 millones de dólares, un monto altísimo porque comprometía ejercicios futuros y porque no se había dado el permiso del Concejo Deliberante para el uso del espacio público. Y bueno, aprovechando también que la semana que viene va a venir la secretaria de seguridad para abordar diferentes cuestiones que hacen a la

comisión y que hacen a la seguridad de la ciudad de Tandil, nos parece pertinente que hoy se pueda aprobar esta esta solicitud de informe de que en qué estado está este convenio con cablevisión, cuándo culmina. Bueno, hay un montón de interrogantes que nos hacemos que es necesario acceder a la información pública y que nos genera muchos interrogantes. Así que bueno, simplemente eso. Muchas gracias.

PRESIDENTE FROLIK: Si ningún otro concejal hace uso de la palabra, someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3396

ARTÍCULO 1º: El Departamento Deliberativo solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas correspondientes, informe dentro del plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, contados a partir de la aprobación del presente pedido de informes, sobre los siguientes puntos:

1. Identificación de la empresa contratada para la provisión del servicio de internet para las cámaras de vigilancia, incluyendo su denominación social y domicilio.
2. Detalles del contrato de prestación de servicios de internet para las cámaras de vigilancia, que incluya:
 - Número de contrato
 - Fecha de inicio y fin del contrato
 - Condiciones generales del contrato
3. Costo del servicio de internet para las cámaras de vigilancia, que incluya:
 - Monto mensual o anual del servicio
 - Detalle de los últimos dos años de pagos efectivamente realizados, incluyendo el monto y la moneda de pago convenida
4. Características técnicas del servicio de internet proporcionado, que incluya:

- Velocidad
- Ancho de banda
- Disponibilidad
- Cualquier otra característica relevante

5. Evaluación del servicio de internet proporcionado por la empresa, que incluya:

- Informe sobre la calidad y eficiencia del servicio
- Cualquier incidencia o problema reportado

6. Información sobre el contrato, que incluya:

- Objeto del contrato
- Plazos y condiciones de prórroga del contrato

7. Informe sobre si el proveedor contrata a su vez a otros proveedores para brindar el servicio de internet para las cámaras de vigilancia.

8. Cualquier otro detalle o información que se considere relevante para la transparencia del acto y la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º: Solicitud de Documentación

Se solicita que se adjunte copia del expediente administrativo que contenga las actuaciones relativas a la contratación del actual proveedor del servicio de internet aplicado al sistema de monitoreo, incluyendo el pase al Honorable Concejo Deliberante (H.C.D.).

La documentación solicitada deberá incluir todos los antecedentes y actuaciones administrativas relevantes que dieron lugar a la contratación del proveedor actual, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de contratación.

ARTÍCULO 3º: Información sobre la Infraestructura de Fibra Óptica

Se solicita que se informe si el proveedor del servicio de internet para el sistema de monitoreo utiliza la fibra óptica para brindar prestaciones a sus propios clientes-usuarios de los servicios de internet y/o televisión por cable.

Asimismo, se requiere información sobre si existe algún acuerdo o convenio con terceros en relación con el tendido de fibra óptica, incluyendo detalles sobre las condiciones y términos de dichos acuerdos.

ARTÍCULO 4º: Remisión de la Información

Se solicita que la información requerida en el presente pedido de informes sea remitida al Departamento Deliberativo dentro del plazo establecido en el artículo 1º, acompañada de la documentación respaldatoria correspondiente.

Este pedido de informe se efectúa en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente, y se espera que el Departamento Ejecutivo proporcione la información solicitada de manera clara y detallada.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 374/25. Es una declaración de interés que acordamos ayer en labor parlamentaria tratar en conjunto con el asunto 422/25 y obviar la lectura. Lo pongo a consideración. Tiene la palabra el concejal Sánchez Chopa.

CONCEJAL SÁNCHEZ CHOPA: Señor presidente, solo para avisarle que faltó el 347, que no lo nombró, si lo iba a tratar en conjunto con el 276. No lo hemos tratado. Por eso, se me pasó. Volvemos, tratamos primero este que ya lo mencionamos y después volvemos sobre el 347. ¿Alguien va a hacer uso de la palabra? Sí, tiene la palabra el concejal Méndez.

CONCEJAL MÉNDEZ: Gracias, concejal Frolik. Con respecto al asunto 422, si me permite dar lectura con respecto a la declaración de interés cultural, educativo y social al taller de formación de artistas visuales denominado artistas urgentes. En el año 2024 surge la propuesta de realizar un taller de formación destinado a personas con discapacidad que apunta al arte como actividad igualadora, que su objetivo principal era lograr posicionarse como productores culturales tandilenses, resignificando la experiencia de las prácticas artísticas. Se propuso el acompañamiento en el desarrollo de aptitudes artísticas a través de la realización de obras de dibujo, pintura, objetos, collage, técnicas mixtas, además de propiciar el encuentro con pares donde confluya el intercambio de intereses comunes, los debates y aportes para cada participante en las producciones de los demás. Que el taller se completa con la realización de muestras abiertas a la comunidad, ferias, participación en la noche de los

museos y otras propuestas afines, un espacio de venta de obras a modo de galería virtual donde cada participante puede lograr un ingreso real a partir de la venta de sus creaciones artísticas. Los objetivos del proyecto planteado fueron generar un espacio para posibilitar a los participantes conseguir autonomía en un sentido amplio, expresar su voz, sus ideas y emociones, crear pertenencia, sociabilización y una retribución económica. Fomentar la creación de un ser artista que los empodere como sujetos creadores. Democratizar espacios públicos de exposición y circulación del arte para que sean habitables por toda la sociedad y para que todos tengan igual visibilidad. Ampliando los círculos de interacción social de las personas con discapacidad que puedan ser participantes del mercado de arte. Instar a la sociedad en general a involucrarse en la transformación de los espacios artísticos para que sean más igualitarios, generando nuevas miradas acerca de los roles que pueden ocupar las personas con discapacidad en la trama social que proyectan muestras a lo largo del año ligadas a estos tiempos de producción de obra y disponibilidad de espacios expositivos. Se pensó el espacio en interacción con instituciones del ámbito público privado y la sociedad en general. Y este reconocimiento se inscribe en el marco de la ordenanza 17016, el artículo 12 inciso, dar prioridad a las actividades que comprendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión y carácter científico, cultural, tecnológico, deportivo y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario. Las personas que participan de estos talleres que funcionan en el taller protegido son artistas, mujeres y hombres más jóvenes y no tanto, hace ya un lapso de 2 años están participando de estos talleres que ya han realizado exposiciones públicas como ser en el banco Credicoop. Ellos son Victoria Cifuentes, Adrián Cisneros, Mister Dragón, Johana Cueto, Danila Figueredo, Juan Ignacio Liolela, Rocío Naín, Romina López, Lautaro Baraco, Laura Baraco, perdón, Alejandro Ugarte, Pablo Mena, Mauricio Ledesma y Romina Paz y los profes, las profes son Paula Andrea y María Luz López. Nosotros creíamos pertinente que en estos tiempos difíciles donde digamos hay una se expresan ciertos grados de violencia social y de crueldad para con personas distintas, diferentes, creíamos que este era un ejemplo concreto y factible de darlo a conocer para que toda la sociedad tandilense entienda y comprenda que este debemos tener un trato cordial para con nuestros pares más allá de las diferencias circunstanciales que nos han tocado en la vida y me parece que tanto



Concejo Deliberante

Tandil

los chicos como los profes que llevan adelante esta tarea de forma totalmente voluntaria, este son dignos de ser mencionados y distinguidos por nosotros, sobre todo en estos tiempos que corren. Así que apelando a la buena voluntad del Concejo que presentamos este proyecto que espera ser tratado y aprobado en el día de la fecha y le hemos propuesto a la Presidencia del Concejo Deliberante, si es que este proyecto es aprobado y la distinción se entrega, que estos artistas puedan venir y hacer una exposición en la galería aledaña a este recinto para que no solo podamos distinguirlo por sus actitudes físicas, sino por su creación cultural. y que todos podamos disfrutar de la misma. Muchas gracias, señor presidente.

PRESIDENTE FROLIK: Bien, si ningún otro concejal hace uso de la palabra, someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

RESOLUCIÓN N° 4202

ARTÍCULO 1º: Declárese de **Interés Cultural y Deportivo** la realización de la "**Correcaminata Solidaria Reinventar**", que se llevará a cabo el día sábado 27 de septiembre a las 14hs.

ARTÍCULO 2º: La distinción se otorga conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza N° 17.016.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 4201

ARTÍCULO 1º: Declárese de **Interés Cultural, Educativo y Social** el **Taller de Formación de Artistas Visuales "Artistas Urgentes"**.

ARTÍCULO 2º: Distíngase a los artistas participantes:

- Victoria Cifuentes
- Adrián Cisnero "Mr. Dragón"

- Joana Cueto
- Danila Figueredo
- Juan Ignacio Llolela
- Rocío Nain
- Romina López
- Laura Baracco
- Alejandro Ugarte
- Pablo Menna
- Mauricio Ledesma
- Romina Paz.

ARTÍCULO 3º: Distíngase a las coordinadoras del Taller:

- Prof. Paula Aldea
- Prof. María Luz López.

ARTÍCULO 4º: La distinción se otorga conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza N° 17.016.

ARTÍCULO 5º: Otorgar el presente de estilo afectándose las partidas correspondientes al presupuesto de gastos en vigencia del HCD.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: El asunto 347 que hace observación el concejal Sánchez Chopa, en realidad ya lo tratamos junto con el asunto 276 porque era un espacio público y lo tratamos en conjunto. No obstante, si quiere hacer alguna manifestación al respecto. Bien, continuamos con el asunto 402/25, que es un costo cubierto y que acordamos en labor parlamentaria tratarlo en conjunto con el asunto 404, 405, 409, 410 y 420. Lo pongo a consideración. Si ningún concejal hace uso de la palabra, someto a votación. Quienes estén por la afirmativa se le van a levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 18900

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Agua** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **FULTON al 700, entre La Pesquería y Las Chilcas, ambas veredas,** de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por los Sres. **LUIS GUSTAVO MAGNASCO -DNI Nº10.808.666-**, **JUSTO JOSE DE URQUIZA -DNI Nº28.321.478-**, **LUCIANO MAGNASCO -DNI Nº35.774.569-**, representado en este acto por **LUIS G. MAGNASCO -DNI Nº10.808.666-** y **CARLOS ALEJANDRO ZAZKIN -DNI Nº14.554.089-**.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA Nº 18901

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Agua** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **LOS CORALES al 1800, entre Los Tamarindos y Los Mimbres, ambas veredas,**

cuadra incompleta, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. **ZAMPIERI DARIO ALBERTO -DNI N°34.853.316-**.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18902

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Cloacas** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **SOLDADO ARGENTINO** al 200-300, entre **De los Granaderos y Matorras de San Martin**, ambas veredas; **DE LOS GRANADEROS** al 700, entre **Quinquela Martin y Soldado Argentino**, ambas veredas; **MATORRAS DE SAN MARTIN** al 700, entre **Quinquela Martin y Soldado Argentino**, ambas veredas, **cuadra incompleta**; y **QUINQUELA MARTIN** al 200, entre **De los Granaderos y Picheuta**, vereda impar, **cuadra incompleta**, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por los Sres. **NICOLÁS MORÁN - DNI N°24.699.073-** y **MARIANO MORÁN -DNI N°23.706.516-**.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, NO pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18903

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **M. GORMAN al 1500 (V.P.), UGALDE al 3400 (V.I.) y P. DEPIETRI al 1500 (V.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008627-00-21 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **DIEGO POSE -DNI N°25.739.674-**, **ELSA MABEL PERALTA -DNI N°18.421.301-**, **PERLA MABEL LEDEZMA YANCOVICH -DNI N°31.912.723-**, **ALICIA BERTA CORRADO -DNI N°13.824.797-**, **JOSE ROBERTO CORRADO -DNI N°13.244.593-**, **MARIA BELEN BALBUENA -DNI N°22.944.238-**, **IVO SANCHEZ -DNI N°35.797.956-**, **FRANCO DANIEL CABRERA -DNI N°23.646.201-**, **ANAHI SOULIE -DNI N°27.512.077-**, **GUILLERMO CESAR FERNANDEZ -DNI N°18.037.970-**, **ALEJANDRO RIVERO -DNI N°16.355.360-** y **ARMANDO RENE YATZKY -DNI N°11.236.712-**, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18904

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **ALMAFUERTE al 2600 (VP-CI)**, según Anteproyecto N°16-008988-00-25 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. **DANTE OMAR MALIGNANI -DNI N°28.200.161-**, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a



Concejo Deliberante Tandil

título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18905

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **C.R. MARZORATTI al 1600 (V.P. - C.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008938-00-24 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **LUIS ALFREDO GARCIA -DNI N° 16.712.607-** y **MARIA DE LOS ANGELES GARCIA - DNI N° 26.404.043-**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 403/25. Es un proyecto de disposición que damos lectura por secretaría. Está a consideración. Si ningún concejal hace uso de la palabra, someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

DISPOSICIÓN N° 545

ARTÍCULO 1º: Autorízase el uso del Salón Blanco Municipal el día 13 de septiembre desde las 9hs y hasta las 18hs para la realización del Primer Precongreso sobre los 40 años de la sanción de la Ley 10.306.

ARTÍCULO 2º: La presente autorización se otorga bajo la condición del ingreso gratuito de todos los concurrentes y el estricto cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las condiciones de uso del Salón Blanco, Ordenanza N° 9164/04 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 412/25 es un proyecto de ordenanza que damos lectura por secretaría. Está a consideración. Si ningún concejal hace uso de la palabra, someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

ORDENANZA N° 18909

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, representado por su Presidente Dra. Cecilia Martens, a aceptar la única oferta presentada por la firma **"ASOCIART S.A."**, en la



Concejo Deliberante

Tandil

Licitación Pública N°06-01-25 referente a “Contratación de ART para el Sistema Integrado de Salud Pública”, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$632.588.644,30), ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 416/25. Es un proyecto de ordenanza que damos lectura por secretaría. Está a consideración de las señoras y señores concejales. Si ningún concejal hace uso la palabra, someto a votación. Quienes estén por la afirmativa se van a levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

ORDENANZA N° 18908

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, representado por su Presidente Dra. Cecilia Martens, a aceptar la única oferta presentada por la firma **“LABORATORIO BIOQUÍMICO MAR DEL PLATA SA”**, en la **Licitación Privada N° 12-02-25 referente a “Contratación del servicio de análisis clínicos de laboratorio”**, por un importe total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$35.792.598,00.-), ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: No habiendo más temas que tratar, tiene la palabra el concejal Mario Civalleri.

CONCEJAL CIVALLERI: Gracias, señor presidente. No, muy breve para hacer un pequeño comentario. En estos días hemos conocido las listas que van a competir en la próxima elección. Creo que hay, si no saquemos mal la cuenta, siete integrantes de este Concejo Deliberante que van a ser candidatos en distintas categorías. Bueno, primero desearles suerte y segundo aspirar que en estas épocas de tanto descreimiento de la política y de tanta crispación, apoyemos una campaña que hable de propuestas locales que le solucionen la vida a los tandilenses y demostrar que en Tandil podemos hacer política desde otro lugar, este con respeto, como creo que en cada sesión y en cada día que transitan este concejo demostramos. Así que bueno, suerte para todos y exitoso.

PRESIDENTE FROLIK: Tiene la palabra la concejal Andrea Pezzi.

CONCEJAL PEZZI: Bueno, señor presidente, este es un pedido de los vecinos de Azucena para mejora del acceso a la localidad. Bueno, para que tome estado legislativo.

PRESIDENTE FROLIK: Bien, gracias. No habiendo más temas que tratar, siendo las 10 horas 40 minutos, damos por finalizada la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha. Muchas gracias a todos por su presencia.